

❖ Procedimiento para formalizar convenios con universidades extranjeras para la realización de tesis doctorales en **cotutela**

①

- ❖ **Acceso** a los estudios de Doctorado de la UAB
- ❖ <http://uab.cat/postgrado> → Doctorados → Admisión → Acceso
- ❖ Período: **octubre – diciembre** de cada curso académico

②

- ❖ **Pago** de las matrícula del curso académico
- ❖ <http://uab.cat/postgrado> → Doctorados → Admisión → Matrícula
- ❖ Como máximo **1 mes** a partir de la fecha de la resolución de acceso a los estudios de Doctorado

③

- ❖ **Inscripción de la tesis doctoral** en el estudio de Doctorado
- ❖ <http://uab.cat/postgrado> → Doctorados → Tesis → Inscripción
- ❖ Fechas: máximo **4 meses** a partir de la fecha de la resolución de acceso a los estudios de Doctorado (si el acceso a los estudios de Doctorado se permite excepcionalmente a partir de enero, la tesis doctoral se debe inscribir en el Doctorado como máximo **1 mes** a partir de la resolución de acceso a los estudios de Doctorado)

④

- ❖ **Convenio de cotutela** (solicitud y firma del convenio)
- ❖ <http://uab.cat/postgrado> → Doctorados → Tesis → Cotutela
- ❖ **12 meses** a partir de la fecha de inscripción de la tesis doctoral a los estudios de Doctorado

- ❖ Normativa vigente: Marco regulador vigente de los estudios de Doctorado RD 1393/2007 (consultable en: <http://uab.cat/postgrado> (doctorados → Normativa, calendario y tasas)

II.12. Tesis doctorales en régimen de cotutela

1. La UAB podrá formalizar convenios con universidades extranjeras para la realización de tesis doctorales en cotutela. En estos casos, los doctorandos harán sus trabajos bajo el control y la responsabilidad de un director o directora de tesis en cada uno de los dos centros firmantes del convenio.
2. Sólo se podrán firmar acuerdos dentro de los primeros doce meses de realización de la investigación, contando como fecha de inicio la de inscripción del proyecto de tesis.
3. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre los dos centros. La estancia mínima a la UAB tendrá que ser de nueve meses que podrán fraccionarse.

II.13. El convenio de cotutela

1. Para formalizar una tesis en cotutela se deberá firmar un convenio entre las dos universidades participantes.
2. Este convenio deberá especificar, como mínimo:
 - a) Los codirectores de la tesis
 - b) Los períodos que el doctorando deberá pasar en cada una de las universidades.
 - c) El acuerdo sobre el pago de las tasas de tutela, o equivalentes, si es diferente de lo que se indica en el punto II.14.
 - d) La universidad en la que tendrá lugar el acto de defensa pública de la tesis.
 - e) Que las dos universidades se comprometen, sobre la base de una única defensa de tesis doctoral, a expedir el título de doctor o doctora correspondiente, con el pago previo de los derechos de expedición que corresponden a cada una de ellas.

II.14. Inscripción de las tesis en régimen de cotutela

1. La tesis se inscribirá en un estudio de doctorado de la UAB. En caso que también se haya inscrito en otra universidad, se le mantendrá como fecha de inscripción la más antigua.
2. El candidato a doctor abonará las tasas de tutela, o equivalentes, en su universidad de origen, a menos que el convenio especifique otra cosa.
3. Los derechos correspondientes a la defensa de la tesis, sólo se abonarán en la universidad donde se realice, punto éste que estará especificado en el convenio.

II.15. Depósito de las tesis en régimen de cotutela

1. La tesis presentada en régimen de cotutela ha de estar redactada en una de las lenguas aceptadas por una de las universidades a las que está vinculada, y ha de ir acompañada de un resumen en la lengua propia de la otra universidad.
2. Si la tesis se defiende en una universidad diferente de la UAB, el candidato a doctor deberá efectuar el depósito de la misma en idénticas condiciones que si se defendiera en la UAB.

II.16. Defensa de la tesis en régimen de cotutela

1. El tribunal de la tesis se constituirá de acuerdo con la normativa de la universidad donde se realice la defensa.
2. La defensa de la tesis en régimen de cotutela se ha de hacer en una de las lenguas aceptadas por la universidad en la que se haga la defensa pública y ha de ir acompañada de un resumen de la exposición oral en una de las lenguas aceptadas en la otra universidad.

II.17. Utilización y protección de los resultados de la tesis en régimen de cotutela

La publicación, la explotación y la protección de los resultados de la tesis en régimen de cotutela, derivados de la investigación de carácter común a los departamentos en los que ésta se ha realizado, han de estar garantizados de conformidad con las disposiciones específicas de cada país.

